

BAQUÍA

REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de Rendición de Cuentas

CONSEJO
GENERAL
POLICÍA



Consolidando el Sistema
Integrado de Policía

RE/ ED/6/sp/37

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de Rendición de Cuentas



*Antes me sentía fuerte,
impenetrable, ahora que
descubrí lo importante
que soy para ti, con gusto
valoraré tu apoyo para la
construcción de un país más
seguro para todas y todos.
Toma mi mano, camina conmigo.*



**Consolidando el Sistema
Integrado de Policía**

112E/ED/6/sp/37

COLECCIÓN BAQUÍA
REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

BAQUÍA: Nombre de la colección. Significa conocimiento práctico para no perderse en caminos, trochas, ríos y parajes desconocidos.

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de Rendición de Cuentas

Caracas, abril de 2010

Primera edición

Producción:

Consejo General de Policía

Miembros del Consejo

General de Policía

Tareck El Aissami,

ministro del Poder Popular para

Relaciones Interiores y Justicia

Edgar Barrientos,

viceministro del Sistema

Integrado de Policía

Rafael Isea,

gobernador del estado Aragua

José Luis Rodríguez,

alcalde del municipio Carrizal

Mercedes Prieto,

representante del Ministerio Público

Larry Devoe,

representante de la Defensoría del Pueblo

Pedro Tang,

en representación de los cuerpos

de policía municipales y estatales

José Enrique González,

en representación de los cuerpos

de policía municipales y estatales

Soraya El Achkar,

en representación de la Red de Apoyo

por la Justicia y la Paz, Secretaría Ejecutiva

del Consejo General de Policía

Responsables:

Yoana Monsalve Briceño

y Luis Gerardo Gabaldón

Revisión y validación:

Henry Reyes

Esly López

Liderly Montero

Claudia Cova

Diseño gráfico:

Helena Maso

Fotos:

Coordinación de Difusión del

Consejo General de Policía y

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Edición y correcciones:

Helena González

Impresión:

Imprenta Nacional

100.000 ejemplares

ISBN: 978-980-6471-24-5

Hecho depósito de ley

Depósito Legal: lf58220103701153

Consejo General de Policía

Av. Urdaneta, esquina Platanal, sede
del Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia, piso 8.
Caracas, Venezuela

Teléfono: 0212.506.11.11

info@consejopolicia.gob.ve

www.consejopolicia.gob.ve

Índice de contenido

Prólogo	5
Presentación	7
El nuevo modelo policial: un reto de país	9
Introducción	15
Desarrollo de las Obligaciones	19
Obligación 1	20
Sobre mecanismos expeditos, consistentes, periódicos y confiables para rendir cuentas	20
Situación en los cuerpos policiales	20
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	21
Obligación 2	24
Sobre el objeto de la rendición de cuentas ante los órganos del Poder Público Nacional, estatal y municipal	24
Situación en los cuerpos policiales	24
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	24
Obligación 3	26
Sobre los indicadores de gestión, a fin de preparar informes debidamente circunstanciados	26
Situación en los cuerpos policiales	26
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	27
Obligación 4	28
Sobre registros confiables de los procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios policiales	28
Situación en los cuerpos policiales	28
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	29
Obligación 5	31
Sobre el informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento	31
Situación en los cuerpos policiales	31
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	32

Obligación 6	34
Sobre el informe anual de desempeño y rendimiento policial	34
Situación en los cuerpos policiales	34
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	36
Obligación 7	38
Sobre informe anual consolidado de desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias	38
Situación en los cuerpos policiales	38
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	39
Obligación 8	41
Sobre informe mensual de Desempeño Operativo	41
Situación en los cuerpos policiales	41
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	42
Obligación 9	43
Sobre el extracto o resumen conjunto de los informes previstos en los Artículos 4, 5 y 6	43
Situación en los cuerpos policiales	43
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	43
Obligación 10	45
Sobre la presentación de informes especiales y expeditos de rendición de cuentas, fuera de los casos previstos en artículos anteriores	45
Situación en los cuerpos policiales	45
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	45
Obligación 11	47
Sobre la participación comunitaria en la rendición de cuentas de la policía	47
Situación en los cuerpos policiales	47
Recomendaciones para cumplir con la Obligación	48
Referencias bibliográficas	51
Anexo	53

Prólogo

La aprobación, en el año 2008, por parte del Comandante Presidente Hugo Chávez, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional es la muestra más fehaciente de la voluntad política del Gobierno Bolivariano de avanzar en el sentido de saldar la deuda con toda la comunidad policial y con el pueblo que demanda cambios radicales en las instituciones policiales. Con la aprobación de este Decreto nace el Sistema Integrado de Policía, la Universidad Experimental de la Seguridad, el Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía y así también, el Consejo General de Policía adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el cual instalamos en el año 2009 con el propósito de adelantar una serie de políticas públicas que estandarizaran los cuerpos policiales para su adecuación al nuevo modelo policial, un modelo que se caracterice por el humanismo, la solidaridad, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, en síntesis principios todos ellos acordes a la construcción del Socialismo Bolivariano.

Es voluntad del Gobierno del Comandante Presidente Hugo Chávez acabar con el viejo modelo policial burgués que ha atentado contra la dignidad humana, criminalizando la pobreza, violando los derechos humanos y muestra de ello, es el empeño que, desde el inicio de la Revolución Bolivariana viene haciendo para que se implante un nuevo modelo policial. La creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, la realización del primer diagnóstico nacional sobre los cuerpos policiales y la gran consulta popular sin precedentes en el país fue el comienzo de un camino que se ha transitado para lograr el propósito de crear un sistema policial acorde con las necesidades del pueblo venezolano.

Nuestro Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a partir de la instalación del Consejo General de Policía ha aprobado una serie de Resoluciones con normas mínimas comunes a los cuerpos policiales que son de obligatorio cumplimiento. Nos sentimos con la responsabilidad histórica de mostrar el camino para la

exigida adecuación y, por ello, nos hemos empeñado en elaborar estas Guías auto-instruccionales que le permitan a los cuerpos policiales avanzar hacia la instauración de un nuevo modelo policial. El Gobierno del Comandante Presidente Chávez está saldando la deuda que durante décadas se acumuló con los funcionarios y funcionarias policiales de buena voluntad. Estamos comprometidos a dignificar la función policial y no descansaremos hasta que ganemos esta batalla en función de una mayor seguridad y paz social para nuestro pueblo. ■

¡Venceremos!

Tareck El Aissami

Dignificar la función policial: un compromiso ético

El Consejo General de Policía fue instituido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como una instancia de participación y asesoría para coadyuvar a la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía, así como del desempeño profesional del policía. Fue instalado formalmente en Junio del año 2009 por el Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interiores y Justicia, Tareck El Aissami.

El objetivo principal del Consejo General de Policía en su primer período de gestión 2009-2010 es recomendar al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana lo necesario para desarrollar el nuevo modelo policial y dignificar la función policial, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebir la policía como una institución pública, de función indelegable, civil, que opera dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos, orientada por los principios de permanencia, eficacia, eficiencia, universalidad, democracia y participación, control de desempeño y evaluación, de acuerdo con procesos y estándares definidos y sometida a un proceso de planificación y desarrollo conforme a las necesidades dentro de los ámbitos político territoriales nacional, estatal y municipal.

Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía organizó un plan de trabajo fundamentado en el diseño de estándares nacionales cuya pretensión básica fue desarrollar la nueva doctrina policial, las normas mínimas comunes para los cuerpos policiales y los mecanismos más adecuados para la puesta en marcha de todas las obligaciones comunes en el ámbito nacional, estatal y municipal, con miras a resolver problemas inmediatos relacionados con el desempeño, la rendición de cuentas, el uso de fuerza, la carrera policial, la atención a las víctimas, la estructura organizativa, las instalaciones y el medio ambiente laboral, el equipamiento individual e institucional,

la homologación y reclasificación de los niveles jerárquicos, el ingreso a la academia y a los cuerpos de policía, el servicio de policía comunal y las prácticas de vigilancia y patrullaje.

Funcionarios y funcionarias así como académicos vinculados a los estudios sobre la Policía convocados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía elaboraron un conjunto de normas comunes que luego fueron sometidas a consulta con los cuerpos policiales de todo el país considerando que toda política pública en materia policial debe ser resultado de la discusión y participación de la población en general y de la comunidad policial en particular. Estas normas fueron presentadas por la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General de Policía y fueron aprobadas y refrendadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Sobre estas normas, especialistas en diferentes campos del conocimiento elaboraron un conjunto de recomendaciones prácticas que le permiten a cada cuerpo policial avanzar de manera autoinstruccional en la reforma institucional necesaria a corto, mediano y largo plazo, en un plan de adecuación según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las Resoluciones que de ella derivan; así como de la Ley del Estatuto de la Función Policial aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009.

Es nuestro deseo que este conjunto de recomendaciones se conviertan en un horizonte y un compromiso ético para dignificar la función policial, asumido por todos los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, por sus autoridades y por la comunidad en general de cara a fundar un nuevo modelo policial que logre, efectivamente, brindar seguridad, respetando los derechos fundamentales. ■

Soraya Beatriz El Achkar G.
Consejera y Secretaria Ejecutiva
Consejo General de Policía
Caracas, Abril 2010

El nuevo modelo policial: un reto de país

En el nuevo modelo, la Policía es una institución encargada de velar por la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución armada, cuyas armas no se usan en contra del pueblo sino para su protección. Es obediente y al mismo tiempo se abstiene de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución. Es disciplinada bajo la consideración de que la disciplina es voluntaria y sirve para sostener relaciones de respeto, solidaridad y también para dar cumplimiento a los propósitos operativos, tácticos y estratégicos de la institución.

En el nuevo modelo, la Policía no criminaliza a los pobres ni emprende acciones que les re-victimice. Por el contrario, favorece a los sectores populares porque son los más afectados por el fenómeno de la violencia y genera mecanismos de convivencia y de investigación para la prevención de modo tal que se puedan alcanzar todos los derechos en todos los aspectos de la vida de los pobres.

En el nuevo modelo, la Policía es capaz de resolver los conflictos por las vías no violentas, mediante la utilización de mecanismos de mediación y conciliación los cuales generan una cultura de paz y una tradición de resolución de los conflictos por las vías comunitarias e institucionales pero usa la fuerza de forma gradual y diferenciada cuando sea necesario y para proteger derechos.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que promueve la participación protagónica del pueblo y genera mecanismos que contribuyen con la autorregulación de la comunidad para controlar y prevenir situaciones que generen inseguridad y violencia o que constituyan amenazas, vulnerabilidad

y riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el nuevo modelo, la Policía lucha contra el delito apegada al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial cuando sea necesario, según los niveles de resistencia de la ciudadana o ciudadano y ajustados a los principios de legalidad. Sus funcionarias y funcionarios utilizarán el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

En el nuevo modelo, la Policía es un órgano auxiliar del sistema de justicia penal y, en ese sentido, es una institución que coopera, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia aportando los elementos necesarios para que no haya impunidad. La honestidad, la probidad y la articulación son principios con los que se presta el servicio de auxilio al sistema penal.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución profesional, estudiosa del delito, que examina el comportamiento delictivo, los factores criminógenos, utilizando tecnología de punta y aproximándose a las causas que originaron el fenómeno para promover soluciones integrales.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que cree en el proceso de rendición de cuentas al pueblo en general y a las instituciones en particular, lo cual supone planificación, supervisión y evaluación de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, considerando la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas.

En el nuevo modelo, la Policía utiliza como base para la asignación de cargos, ascensos, transferencias y otras situaciones administrativas de los

Funcionarios y las funcionarias de Carrera Policial, la calificación de servicio. La calificación consiste en la evaluación de las condiciones éticas, profesionales, técnicas, físicas y psicológicas de la funcionaria o funcionario, que lo acrediten para la obtención de una determinada asignación.

En el nuevo modelo se plantea el diseño de un sistema homogéneo y estandarizado para la formación básica y continua para todos los cuerpos policiales. Debe ser un conjunto orgánico, integrado, con políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente, a lo largo de la Carrera Policial para todos los funcionarios y funcionarias policiales del país.

En el nuevo modelo, la Policía tiene normas generales de actuación para todos los funcionarios y funcionarias policiales:

1. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen nacional, posición económica o de cualquier otra índole.
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales con absoluto respeto y cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución de la República y demás leyes.
3. Ejercer el servicio policial con absoluta imparcialidad, legalidad, transparencia, necesidad, proporcionalidad y humanidad.
4. Valorar e incentivar la honestidad y, en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozca en la prestación del servicio policial.
5. Portar el uniforme, las insignias policiales, las armas y equipos reglamentarios debidamente, de manera que la colectividad pueda reconocer el cuerpo policial o militar al cual pertenece y mostrar en todo acto de servicio los documentos e identificaciones que los acrediten como autoridad pública.
6. Informar a la colectividad de las actuaciones a realizar en virtud de la instrumentación de acciones o medidas que involucren la seguridad ciudadana.

7. Velar por el disfrute del derecho a la reunión y del derecho a manifestar públicamente y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, comprensión e intervención oportuna, proporcional y necesaria.

8. Respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia, infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica o moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

10. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios se comprometen a: a) ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; c) proceder de modo que se preste, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y d) procurar notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

11. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaban los derechos humanos garantizados en la Constitución o en los tratados internacionales sobre la materia y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozca en la práctica de sus funciones.

12. Informar a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, cuando tengan motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, estando en el deber de tomar e imponer las medidas o acciones a que hubiere lugar para impedirlos.

13. Respetar la libertad personal y practicar sólo las detenciones autorizadas por el orden constitucional. En caso de detención, explicar suficientemente las razones, facilitar la comunicación con familiares, amigos y abogados, así como observar estrictamente los trámites, lapsos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, comprometerse a velar por la vida e integridad física, psíquica y moral del ciudadano detenido o que se encuentre bajo su custodia, respetando sus derechos y dignidad humana.

14. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo su custodia y, en particular, tomar las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.

15. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, las niñas o los adolescentes, así como el adulto mayor y las personas discapacitadas, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral, considerando en todo momento el principio de preeminencia de sus derechos.

Este nuevo modelo policial sólo será posible si los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, las autoridades de policía y la sociedad en general se apropian de esta idea y se empeñan en cambiar el viejo modelo que ha atentado contra la dignidad humana. Caminemos hacia la dignificación de la función policial que es una responsabilidad compartida y un compromiso ético de nuestro tiempo. ■

Con la aprobación de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional (9-4-2008), reformada parcialmente para denominar a la Policía Nacional como Bolivariana (LOSPCPNB) (4-12-2009), y de la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFPol) (4-12-2009), la cuestión de la rendición de cuentas por parte de la policía se convirtió en una obligación legal. El art. 77 de la LOSPCPNB establece que dicho proceso comprende planificación, supervisión y evaluación del desempeño policial conforme a principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, adopción de estándares, balance entre supervisión interna y externa y participación articulada de la comunidad. Se indica también que son referentes para la evaluación del desempeño policial la adecuación al marco jurídico, la respuesta a demandas sociales y la consecución de las metas propuestas. El art. 74 de la LEFPol añade que la rendición de cuentas debe ser un proceso articulado y previsible que, bajo ninguna circunstancia podrá inspirarse en lealtades individuales, ideología u orientación política, adhesión a órdenes superiores no fundamentadas o presiones coyunturales debidas a grupos de interés. Estos constituyen los parámetros más generales, desde el punto de vista sustantivo y procedimental, para definir esta nueva dimensión de la gestión policial, producto de la aplicación del nuevo modelo policial que surgió de la amplia consulta nacional adelantada el año 2006.

La rendición de cuentas no es solamente un tema policial. Se ha extendido a diversas organizaciones sociales, especialmente a aquellas que brindan una prestación relevante, al comprobarse que algunas agencias desarrollan prácticas y estilos que no siempre favorecen a quienes hacen uso de sus servicios. Este concepto, en una acepción amplia y no meramente gerencial, se encuentra vinculado con los conceptos de apertura y transparencia que deberían orientar la gestión en una sociedad democrática. El principio de la transparencia (y su contrapartida, la opacidad) figuran rutinariamente dentro de diagnósticos comparados de democracia, control ciudadano, pluralismo y gestión participativa. La rendición de cuentas resulta pertinente aunque difícil dentro

de la policía, dado que es propio de la policía minimizar el escrutinio y propiciar una cultura de autosuficiencia, algunas veces amparada por el discurso del profesionalismo y otras tantas defendida como solidaridad entre los pares.

En materia policial interesa saber cuáles son sus indicadores y estándares de desempeño y en qué medida están siendo atendidas las necesidades ciudadanas (Gabaldón, 2007: 269). En última instancia, probablemente toda forma de rendición de cuentas abarca los procedimientos antes que los cometidos materiales, que son variables, vagamente definidos por pautas legales y objeto de decisiones que muchas veces escapan a los ciudadanos como destinatarios de la acción policial. Esto probablemente determine que la rendición de cuentas no se puede entender como la definición de las tareas de la policía por parte de los vecinos (y, en consecuencia, indicar a la policía lo que debe hacer), sino más bien como la modulación de la actividad policial en función de controles de gestión interna y de retroalimentación ciudadana (lo cual implica que la policía debe estar dispuesta a explicar lo que hace, cómo lo hace y por qué lo hace). Esta retroalimentación debería producir el efecto de mejorar la prestación del servicio sin interferir con las competencias legales o los criterios profesionales y especializados, esto es, de carácter técnico, que utiliza la policía para prestarlo, conforme a lo previsto en el art. 13, parágrafo 3 de la LEFPol.

Las leyes sobre el Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y Estatuto de la Función Policial se refieren a un balance o equilibrio entre el control interno y externo de la policía, lo cual coloca a la rendición de cuentas como un proceso de dos fases. La fase interna corresponde a la disciplina y la supervisión del comportamiento de los funcionarios policiales, porque precisamente a través de dicho comportamiento se manifiesta la concordancia o discrepancia policial con su misión y con los objetivos declarados (aspecto sustantivo) y con las reglas preestablecidas para su desempeño (aspecto procedimental). La fase externa corresponde a los mecanismos de contraloría social y participación ciudadana para evaluar si las conductas y

formas de actuar policial están acordes con principios y criterios socialmente aceptables para el desempeño de la asistencia, inducción y coacción que representan la actuación de la policía.

La rendición de cuentas tiene como justificación el proceso de democratización de la policía, como objetivo la generación de un modelo mensurable y replicable contra el cual se evalúe y estime la realidad de su desempeño y, como premisa teórica, la toma de decisiones de acuerdo a procesos formalizados, visibles y difundidos dentro y afuera de la organización (López Portillo, 2006: 204).

La democratización de la policía implica convertirla en un servicio ciudadano antes que en una instancia de protección y perpetuación de intereses individuales o del poder político. La generación de un modelo mensurable y replicable supone definir criterios e indicadores estables y uniformes para estimar los productos deseables del desempeño policial. La adopción de decisiones de acuerdo a procesos formalizados, visibles y públicos supone la apertura y la transparencia en la gestión policial. Hacia estas metas debe apuntar el proceso de rendición de cuentas dentro la policía venezolana de conformidad con los principios del nuevo modelo policial.

Uno de los ejes temáticos de la consulta adelantada con ocasión del trabajo de la Comisión para la Reforma Policial (Conarepol) en 2006, fue el de la rendición de cuentas, incluyendo seguimiento, diagnóstico, control interno y externo, participación comunitaria, disciplina y sanciones. Los resultados obtenidos mediante el uso de buzones físicos y electrónicos indicaron que la rendición de cuentas representa 20% de todas las menciones de la consulta ciudadana al tiempo que 79% de los comentarios relacionados con la rendición de cuentas mencionaron la participación comunitaria como muy importante en la gestión policial (Pérez, 2007: 23).

Una revisión de los resultados de 14 talleres con participación de 1.207 integrantes de la policía uniformada de todo el país permite concluir que los propios funcionarios estiman, en proporciones entre 31% y 8%, que la interven-

ción de agencias externas a la policía es importante para el procesamiento de quejas y reclamos, y hasta un 50% aprecia como positivo un proceso de evaluación profesional externa con recomendaciones a futuro (Monsalve Briceño, 2007: 285-286). Estos resultados apuntan hacia el reconocimiento, por parte de la propia policía de mecanismos de rendición de cuentas con participación externa y apoyo de las comunidades organizadas, que contribuyan a mejorar su desempeño y logros.

El propósito de la presente guía es precisar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en las leyes sobre el Servicio Policial y el Estatuto de la Función Policial, y en la Resolución Ministerial sobre Rendición de Cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, cuáles constituyen las exigencias en cuanto a bases de datos, información, organización, sistematización, difusión y presentación de informes de gestión, así como la identificación de las instancias administrativas y operacionales encargadas de llevar a cabo estas tareas, a fin de facilitar la rendición de cuentas de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales. Esto, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, adopción de estándares, balance entre supervisión interna y externa y participación articulada de la comunidad.

Finalmente, es importante destacar la estrecha vinculación que poseen los contenidos desarrollados en esta guía con los planteamientos contenidos en el instrumento sobre evaluación del desempeño y su respectiva guía de recomendaciones. Mayor especificidad acerca de los indicadores que deben ser incluidos en los informes señalados en la resolución sobre rendición de cuentas se encuentra en el material sobre evaluación de desempeño: dos materiales de consulta y trabajo conjunto para los cuerpos de policía del país. ■

Desarrollo de las Obligaciones

Obligación N° 1

Sobre mecanismos expeditos, consistentes, periódicos y confiables para rendir cuentas

Hay golpes tan fuertes en la vida como la pérdida o el maltrato injusto a un familiar o a un ser querido. Por esta razón es que nos encontramos aquí, para llegar al responsable que nos ha hecho recibir este enorme golpe tan injusto e irremediable, que marcó nuestras vidas por siempre. Manuel Vásquez, hijo de Juan Manuel Vásquez Garrido víctima de abuso policial. *El crimen de pobreza*, 2004

"Los cuerpos de policía del país, en sus diversos ámbitos político territoriales, dispondrán de mecanismos expeditos, consistentes, periódicos y confiables para rendir cuentas de su gestión y desempeño ante los órganos del poder público nacional, estatal y municipal, según fuere el caso, así como a la comunidad organizada, con el fin de hacer efectivo y operante el control externo de la policía a que se refieren la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial".

Situación en los cuerpos policiales

El año 2006, en 14 talleres adelantados en diversas ciudades del país, diversos participantes manifestaron no rendir cuentas en forma efectiva, aunque reportasen a los directores del cuerpo de policía y a los alcaldes.

La insuficiencia actual de estos mecanismos ha sido documentada en la Consulta Nacional adelantada por la Conarepol, en 2006, entre 1.374 funcionarios policiales, en 14 talleres realizados en diversas ciudades del país. En dicha oportunidad, diversos participantes manifestaron no rendir cuentas en forma efectiva, aunque reportasen a los directores del cuerpo de policía y a los alcaldes. Destacaban el no estar acostumbrados a hacerlo, en particular no informar a las comunidades sobre actuaciones, si bien el propio concepto no era claro en cuanto a sobre qué materias informar a los ciudadanos y sobre cuáles corresponderían a la experticia operativa puramente interna (Madero *et. al*, 2007: 167). Entre las propuestas recabadas figuraron la elaboración de formatos únicos para rendir cuentas y garantizar la periodicidad de los informes, tanto en lo administrativo como en lo operacional, estableciendo programas definidos y planes de seguimiento (*Ibidem*: 170). También entre las recomendaciones de 20 talleres con comunidades en Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Delta Amacuro, Distrito Metropolitano,

Lara, Mérida, Miranda, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia, figuran la creación de manuales de rendición de cuentas para control interno y externo, así como establecer la obligación legal de dicha rendición de cuentas (Madero *et al.*, 2007: 288). La información a los ciudadanos sobre deberes y derechos de la policía fueron aspectos recurrentes en grupos focales con madres y jóvenes de sectores populares (36% y 86%, respectivamente), mientras es percibida por el conjunto de los grupos vulnerables como una cuestión de evaluación comunitaria de la policía (25%), seguida de la información a los ciudadanos sobre deberes y derechos de la policía (19%) (Gabaldón y Peraza, 2007: 449, 467 y 475).

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

Con el propósito de favorecer la rendición de cuentas en los cuerpos de policía, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. **Elaboración de formatos.** Estimular, reforzar y consolidar las prácticas de construcción de instructivos, formatos y protocolos para recopilar y consolidar información que sean rápidamente asequibles a sus autoridades y oficinas de gerencia y planificación (carácter expedito), contribuyendo de este modo a la fluidez y rapidez en el procesamiento de los datos, a la congruencia y confiabilidad de los mismos y a la elaboración de informes de diverso alcance y complejidad sin requerir trabajos especiales de búsqueda o recopilación de información. Los protocolos a seguir para recopilar y consolidar la información es el siguiente:
 - a. Todos los funcionarios o funcionarias deben reportar en un formulario la actividad que realizó durante su jornada laboral.
 - b. Hacer entrega del formulario al supervisor inmediato, quien verificará la información.

c. Una vez verificada la información por el supervisor inmediato, éste deberá entregarla diariamente a la unidad responsable de transcribirla (en bases de datos).

d. La unidad encargada de recibir la información deberá diariamente tabular, depurar y actualizar los datos recopilados.

2. Confiabilidad de los datos. Los informes son consistentes y confiables en la medida en que no contienen contradicciones o discrepancias de información cuantitativa o cualitativa y registran los datos conforme a técnicas estables, verificables por otras personas distintas a quienes preparan los informes.

3. Periodicidad. Los informes son periódicos en la medida en que su producción en el tiempo es regular y a intervalos equivalentes, como el informe anual a que se refieren los artículos 5, 6 y 7, o los informes mensuales a que se refiere el artículo 8 de la Resolución Ministerial de Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales.

4. Unidades responsables de la información. Las unidades primarias de organización y recopilación de datos pertinentes para la rendición de cuentas son, de conformidad con la Resolución Ministerial sobre Rendición de Cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales:

a. Las unidades de seguimiento y supervisión general, así como de sistematización de la información en la materia son:

- ▶ En los cuerpos de policía estatales y municipales, la Dirección de Operaciones y la Sub Dirección de los mismos.
- ▶ En la Policía Nacional Bolivariana, estas responsabilidades corresponden a la Sub Dirección Nacional, a la Secretaría General y a la Oficina de Gestión Administrativa del Cuerpo de Policía Nacional.

b. Las unidades de difusión extensiva y presentación de resultados procesados de datos en esta materia son:

- ▶ En los cuerpos de policía estatales y municipales, la Dirección del cuerpo correspondiente.
- ▶ En el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Dirección Nacional y la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

c. Las unidades encargadas de recopilar y validar la información sobre el desempeño policial son:

- ▶ La Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP)
- ▶ La Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP).
- ▶ Adicionalmente, en el caso de la Policía Nacional Bolivariana, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas.

A falta de esta última unidad especializada, en las policías estatales y municipales, corresponderá este informe a la Dirección de Gestión y Administración correspondiente.

5. Protocolos. En aras de facilitar el desarrollo eficaz y eficiente de todas estas funciones, se debe reconocer la división del trabajo y establecer manuales y protocolos de trabajo que eviten la duplicación de esfuerzos. ■



Obligación N° 2

Sobre el objeto de la rendición de cuentas ante los órganos del Poder Público Nacional, estatal y municipal

El muchacho ahorita se cree más que todos los demás, porque tiene un tío policía, entonces los demás tienen que estar alejados de ese muchacho. *Grupo Focal de Jóvenes de Sectores Populares, Gabaldón y Peraza, 2007.*

“El objeto de la rendición de cuentas ante los órganos del Poder Público Nacional, estatal y municipal, según fuere el caso, es el de facilitar, mediante el análisis de procedimientos, pautas, criterios y decisiones policiales, la discusión informada y la adopción de recomendaciones y decisiones que contribuyan a mejorar la prestación del servicio policial, concediendo un período de implementación, observación y modificación o sustitución”.

Situación en los cuerpos policiales

En la realidad de los organismos policiales de Venezuela, poco se ha definido sobre la finalidad y la verdadera importancia que tiene el rendir cuentas.

Antillano (2007a) expone que una de las limitantes en la investigación estuvo vinculada a que “datos fundamentales y básicos simplemente no existían”. En la realidad de los organismos policiales de Venezuela poco se ha definido sobre la finalidad y la verdadera importancia que tiene el rendir cuentas. Para nadie es un secreto que los cuerpos policiales entregan informes de gestión sólo porque representa una obligación y no por valorar la utilidad que tiene la información a la hora de buscar mejoras y sustentar la toma de decisiones.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

Para que efectivamente la rendición de cuentas se convierta en una práctica que redunde en la mejora de las prestaciones del servicio policial, favoreciendo los procesos de toma de decisiones sobre información objetiva y confiable, se hace necesario:

- 1. Equipo multidisciplinario.** La creación de un equipo multidisciplinario de alto rendimiento conformado por personal de cada uno de los departamentos que suministren la información necesaria para el estudio y desarrollo del desempeño de los mismos, con la finalidad de elaborar un informe general que facilite la toma de decisiones a la alta gerencia de los cuerpos policiales.
- 2. Herramientas para el análisis.** La toma de decisiones debe responder al análisis de cualquier situación que se presente en los cuerpos policiales, y para ello se pueden utilizar instrumentos financieros como los presupuestos y estados financieros, estadísticos, arboles de decisión, así como instrumentos de otras áreas del conocimiento. ■



Obligación N° 3

Sobre los indicadores de gestión, a fin de preparar informes debidamente circunstanciados

Al día siguiente me soltaron y dijeron que era una equivocación.

Alí Ramírez, 21 años. *Policías en diálogo*, 2004.

“Los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales deberán registrar y documentar, conforme a protocolos estandarizados, los indicadores de gestión, a fin de preparar informes debidamente circunstanciados a ser remitidos al Órgano Rector, y según la materia y el alcance de las competencias correspondientes, a los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como a la comunidad organizada”.

Situación en los cuerpos policiales

La falta de organización y la mala distribución de responsabilidades en cuanto al registro y la documentación hace que la preparación de informes se vea limitada.

El manejo de diversa información, la falta de organización y la mala distribución de responsabilidades en cuanto al registro y la documentación hacen que la preparación de informes se vea limitada por el tiempo y el contenido. Así lo respalda Antillano (2007a) quien en su estudio sostiene que *“La policía es, dada su estructura y formación, una de las instituciones sobre las que más cuesta indagar y conseguir información. La intensa respuesta corporativa que tradicionalmente suele estar asociada a este tipo de agencias, hace que el acceso a la información constituya un reto no siempre posible de superar. Esta resistencia se intensifica al abordar variables sensibles, como presupuesto, parque de armas y organización interna. Por otra parte, en muchas ocasiones la información o no estaba disponible, o resultaba insuficiente y desactualizada”.*

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

1. Indicadores de gestión. Los indicadores de gestión deben informar acerca de la productividad administrativa y operativa del cuerpo policial, y deben estar basados en:

- ▶ Relación de los delitos, las situaciones que se presentan y acciones ejecutadas por los funcionarios o funcionarias policiales.
- ▶ Los materiales y equipos utilizados.
- ▶ La territorialidad y el campo de acción.
- ▶ Recursos financieros asignados y gastos ejecutados, entre otros.

Estos indicadores mostrarán la información relacionada con la eficiencia, eficacia y desempeño de los cuerpos policiales. El detalle de los indicadores a utilizar en los diferentes aspectos señalados son desarrollados en la Practiguía para la Evaluación del Desempeño. ■



Obligación N° 4

Sobre registros confiables de los procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios policiales

Me pasó con un policía, que le dije que me estaba vistiendo, me dijo que por qué me vestía, que tenía que abrirle la puerta desnuda, y yo le dije que no, (...) que él tenía que esperar, porque él viene aquí a cumplir una función, no a vernos desnudas. *Grupo Focal de Trabajadoras Sexuales, Gabaldón y Peraza, 2007.*

“Los cuerpos de policía del país dispondrán de registros confiables sobre los procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios policiales, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, a fin de suministrar información organizada y actualizada sobre estos procesos cuando dicha instancia o cualquier otra del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal lo requiera. Estos registros contribuirán a la preparación del historial personal a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Policial”.

Situación en los cuerpos policiales

El diagnóstico sobre la policía venezolana adelantado en 2006 permite concluir que 75% de las policías carece de manuales de procedimientos y 67% carece de manuales de organización. Cuando éstos existen, son desconocidos por los funcionarios policiales, escasamente aplicados y no contienen claros criterios para selección e ingreso, ascenso, responsabilidades y funciones, sanciones y retiro. Todo ello incrementa la injerencia y la intromisión de intereses extraños a la eficiencia policial, así como déficit en la estandarización de procesos y en la definición de un perfil claro y unitario de los funcionarios policiales (Antillano, 2007a: 92, 122). Entre los efectos de este proceso está la incorporación injustificada –no debidamente sustentada– de funcionarios provenientes de otras policías, lo cual alcanza al 78% de los cuerpos policiales del país (*Ibidem*: 124).

El diagnóstico sobre la policía venezolana permite concluir que las policías carecen de manuales de procedimientos y de manuales de organización.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

La Ley del Estatuto de la Función Policial ha dedicado el Capítulo IV a regular la carrera policial, estableciendo como principios rectores el desarrollo integral de los funcionarios y funcionarias y el respeto a los valores y derechos humanos establecidos en la Constitución. Con este objetivo se ha previsto lo siguiente:

1. Ley del Estatuto de la Función Policial. En caso de destitución de funcionarios o funcionarias policiales, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de la LEFPol, deberá notificarse al Órgano Rector a los fines de efectuar el registro correspondiente a la desincorporación del listado y credenciales de los funcionarios y funcionarias policiales. Además, se debe establecer un mecanismo para la incorporación a la policía, que conste de dos partes:

- a. Curso de formación básica y período de prueba.
- b. Concurso, incorporación definitiva, formación continua, reentrenamiento y desempeño policial con desarrollo de indicadores.

Los niveles jerárquicos y rangos policiales están condicionados a tres parámetros fundamentales:

- ▶ Nivel de instrucción formal
- ▶ Adquisición de destrezas y habilidades
- ▶ Antigüedad.

2. Actualización de información sobre ingresos y egresos de personal.

La Oficina de Recursos Humanos debe crear una Base de Datos Digital que permita el suministro de información del personal que se encuentra en proceso de ingresos así como de los que se encuentran en proceso de retiro, con la finalidad de facilitar el traslado de datos entre los organismos policiales y el Órgano Rector.

3. Remuneración y evaluación continua. En cuanto a los mecanismos de traslado, retiro y reincorporación, una norma novedosa es la del artículo 65 que prevé un sistema de remuneración variable en 30% del sueldo men-

sual sobre la base de evaluación continua de desempeño, así como ponderación de criterios de territorialidad, complejidad, intensidad y especificidad del servicio de policía para escalas de remuneraciones y beneficios socioeconómicos.

- 4. Promoción y reconocimiento.** La elaboración y el mantenimiento de estos registros es, fundamentalmente, una responsabilidad compartida entre las Oficinas de Recursos Humanos (art. 23, LEFPol) y la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) (art. 76 LEFPol). Por consiguiente, ambas oficinas deberán colaborar estrechamente a fin de que los indicadores de desempeño y seguimiento que aplique la OCAP se puedan aplicar a los componentes variables de los concursos para el ingreso y se incorporen en los baremos y estándares de evaluación, ascensos, promociones y reconocimientos que se otorguen a los funcionarios y funcionarias policiales, repercutiendo en forma eficiente en los planes de personal, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 6 del artículo 23 de la LEFPol. ■



Obligación N° 5

Sobre el informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento

“Los cuerpos de policía, deberán preparar un informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento, conforme a los protocolos correspondientes, para ilustrar los aspectos organizativos, gerenciales y de gestión, facilitando de este modo la consideración y aplicación de medidas de asistencia técnica, si fuere el caso, así como la evaluación de los requerimientos presupuestarios en los diversos ámbitos político territoriales en que despliegan su actividad”.

Ahora, ¿cómo hace uno para descubrir, para saber que los policías están actuando en lo correcto? La única forma es que uno esté informado (...) para qué debe servir la Policía y cuáles son los mecanismos que uno tiene para defenderse. M3, Grupo Focal de Familiares de Víctimas de Abuso Policial, Gabaldón y Peraza, 2007.

Situación en los cuerpos policiales

La planificación específica y precisa de las actividades policiales a cargo de expertos, y la unificación de mecanismos de supervisión y evaluación, todo lo cual incide en el desarrollo institucional, fue una de las condiciones definidas como deseable en los talleres con funcionarios policiales indicados con anterioridad (Madero *et al.*, 168). Por otro lado, dentro del diagnóstico de la policía venezolana en 2006 se destacó como un problema particular la dependencia policial de las asignaciones presupuestarias de gobernaciones y alcaldías según prioridades coyunturales de gastos, alcanzando estas asignaciones a 96% del presupuesto total (Antillano, 2007a: 92). También se destacó la dificultad de establecer estrategias coherentes y a largo plazo para las políticas de seguridad y desarrollo policial, operando la promoción y remoción de cuadros policiales en forma arbitraria o por motivaciones políticas, lo cual fomentaría discontinuidad en líneas de acción y la percepción de recompensa institucional de factores ajenos a la actividad policial (*Ibidem*: 94).

Falta establecer estrategias coherentes y a largo plazo para las políticas de seguridad y desarrollo policial, operando la promoción y remoción de cuadros policiales en forma arbitraria o por motivaciones políticas.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

Con relación al tema de la rendición de cuentas financiera, se proponen las siguientes recomendaciones:

- 1. Contenido del informe financiero.** El informe de ejecución financiera debe considerar la eficiencia de los recursos materiales destinados a la gestión policial, y debe contener información como la siguiente:
 - ▶ Estados Financieros del año anterior y del año actual: Balance General, Estado de Resultados y Flujo de efectivo.
 - ▶ Inventario de Bienes Muebles
 - ▶ Inventario de Materiales y Equipos Policiales
 - ▶ Presupuesto Financiero Proyectado Anual
 - ▶ Ejecución Financiera del Presupuesto Financiero
 - ▶ Programa de Actividades Ordinarias y Extraordinarias
- 2. Contenido del informe de desarrollo institucional.** El informe de desarrollo institucional debe considerar los logros y perspectivas en cuanto a calidad del servicio de policía y el nivel de capacitación y entrenamiento del recurso humano en los cuerpos de policía. Entre los indicadores de calidad de servicio, se considerará el cumplimiento de los estándares sobre dotación, infraestructura, capacitación y entrenamiento, en frecuencia y cobertura, en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza física, la garantía del derecho al detenido y los procedimientos policiales, así como cualquier programa de perfeccionamiento, especialización o capacitación aplicado al personal administrativo del cuerpo de policía. De igual forma, debe contener la siguiente información:
 - ▶ Análisis del personal Activo
 - ▶ Análisis del personal Inactivo durante el año actual
 - ▶ Estadísticas de rendimiento policial
 - ▶ Indicadores de productividad policial y su respectivo análisis

- Planes, proyectos y programas operativos desarrollados durante el año reportado.
- Cursos y estudios de capacitación y desarrollo puestos en marcha durante el año reportado, indicando beneficiarios.

3. Contenido del informe sobre proyección de crecimiento. El informe sobre proyección de crecimiento debe considerar el plan de expansión del cuerpo de policía, en términos de dotación y talento humano, para enfrentar la demanda previsible en la correspondiente división político territorial, en función de indicadores como densidad poblacional, niveles de requerimiento de intervención policial por parte de la población y facilidades de la actuación policial según capilaridad o resistencia frente al despliegue policial, así como un plan estratégico de desarrollo organizacional de mínimo 3 años.

4. Coordinación de los informes. La unidad con responsabilidad primaria en estos 3 informes es la Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas del Cuerpo de Policía Nacional o su equivalente en los cuerpos de policía estatales y municipales. Ella tendrá a su cargo:

- Organizar un proceso de comunicación y asimilación de la información básica, recogida en el terreno por funcionarios policiales a nivel de supervisores, supervisores agregados y supervisores jefes, que corresponde al nivel táctico del desempeño policial, así como de la información procesada por funcionarios policiales a nivel de comisionados, comisionados agregados y comisionados jefes, que corresponde al nivel estratégico del desempeño policial.
- Desarrollar un protocolo de entrenamiento, comunicación y asimilación de información entre los niveles táctico y estratégico de la gestión policial.
- Garantizar la validez y confiabilidad de los informes a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial sobre rendición de cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales. ■

Sobre el informe anual de desempeño y rendimiento policial

La impunidad es reprochable, la tortura nos da amarguras y tenemos que sembrar todo lo bueno, para mañana cosechar toda la dicha de lo bueno. Eugenia Ramírez, madre de Anderson Ramírez, víctima de abuso policial. *Tres historias y un camino reparador*, 2005.

“Los cuerpos de policía del país, deberán preparar un informe anual sobre desempeño y rendimiento policial; así como de su incidencia en las promociones y medidas o sanciones aplicadas a los funcionarios policiales, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, que servirá de base para determinar el funcionamiento, logros, dificultades y eventuales correctivos de las Oficinas de Control de Actuación Policial, para dar cumplimiento a lo previsto en Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Dicho informe contendrá una sección separada sobre el desempeño operativo de los cuerpos policiales en los términos de los indicadores y metas que se hubiesen adoptado para evaluarlo”.

Situación en los cuerpos policiales

(Se) determinó la existencia de una práctica de subordinación, rituales de obediencia y sumisión ... ineficaz en situaciones de calle, aparte de ejercer controles severos y formalistas sobre conductas triviales, antes que generar modelos de buenas prácticas policiales.

La cuestión de la evaluación individualizada de los funcionarios policiales es una de las más importantes exigencias del nuevo modelo policial y una responsabilidad organizativa y gerencial de la Oficina de Control de Actuación Policial. Por su carácter novedoso y por las relevantes funciones que debe cumplir para asegurar una perspectiva de carrera policial anclada en los merecimientos y capacitación continua, se le debe prestar particular atención. El diagnóstico sobre la policía venezolana en 2006 determinó la existencia de una práctica de subordinación, rituales de obediencia y sumisión que, si bien pueden facilitar el acatamiento ante la presencia de un superior, es ineficaz en situaciones de calle, aparte de ejercer controles severos y formalistas sobre conductas triviales, antes que generar modelos de buenas prácticas policiales (Antillano, 2007a: 95).

En cuanto a mecanismos específicos de control interno, sólo 16% de las policías exigían informes de los funcionarios en casos de muertes o lesiones a particulares, y menos de 20% abría investigaciones en dichos casos (*Ibidem*: 100). Por otra parte, se destacó una distribución de tareas entre los policías que determinaría una incidencia en la seguridad ciudadana de sólo 51% de las tareas asignadas, así como el uso de tácticas policiales poco eficientes para la prevención y control del delito, centradas en operativos y alcabalas coyunturales con escaso impacto estable o mensurable en la reducción delictiva (*Ibidem*: 103 y 104).

Resulta también relevante destacar que entre las condiciones de situación deseable destacadas por los funcionarios policiales en la Consulta Nacional de 2006 figuran la necesidad de mecanismos de control interno sólidos, transparentes, apolíticos, diligentes y permanentes, así como su mejoramiento en función de la medición del desempeño, conducta del personal, horarios de trabajo, permisos, usos de equipos y trato a los ciudadanos, y una supervisión continua que genere entre los policías la convicción de que será objetiva y tendrá repercusión en su historial (Madero *et al.*, 2007: 168-169). Entre las propuestas específicas realizadas sobre el particular destacaron: el establecimiento de mecanismos efectivos de supervisión a través de instrumentos válidos y estandarizados, la fijación de indicadores de eficacia y calidad de la acción policial y la creación de un departamento de evaluación, seguimiento y control de los funcionarios policiales, con participación interna y externa a la policía (*Ibidem*: 170).

Las propias comunidades consultadas en múltiples talleres concluyeron con propuestas equivalentes: seguimiento de funcionarios policiales, instrumentar mecanismos que impidan la comisión de faltas, no apuntar solamente a la sanción disciplinaria y presentación periódica de informes semanales o mensuales de desempeño por parte de policías subalternos y supervisores (Madero *et al.*, 2007: 288-289).

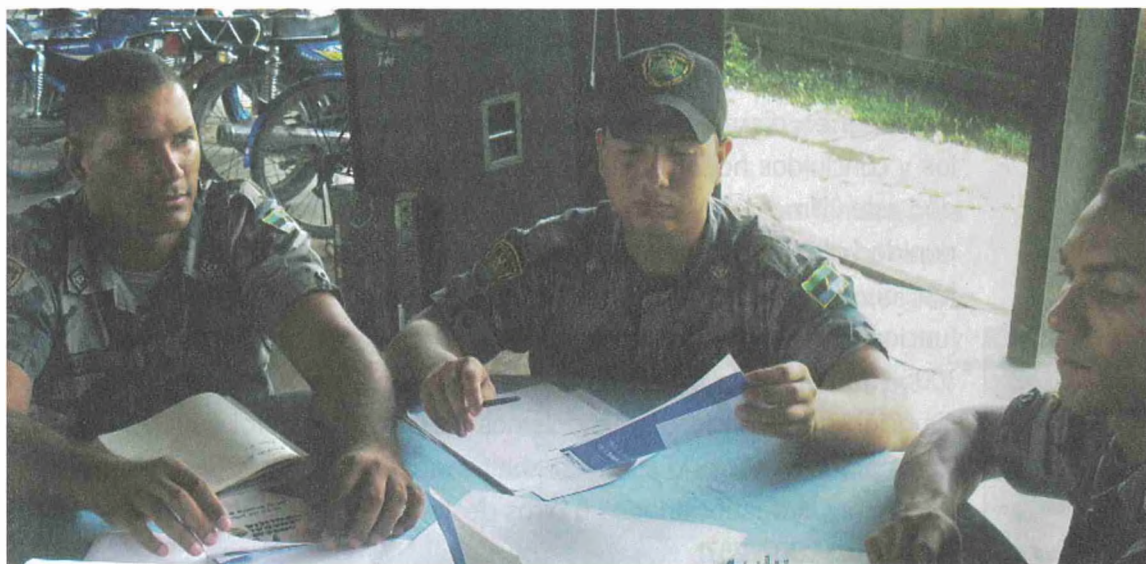
Recomendaciones para cumplir con la Obligación

El informe anual sobre desempeño y rendimiento policial es un documento clave en materia de rendición de cuentas. Aunque este tema es materia específica de la practiguía de Evaluación del Desempeño, es importante tener presentes algunas consideraciones generales sobre la materia, de cara al proceso de rendición de cuentas:

- 1. Contenido del informe anual sobre desempeño.** El informe debe contener la información de identidad del organismo (visión, misión, valores, objetivos organizacionales y estructura organizativa). También debe contener indicadores de eficiencia policial, basados en la relación de los delitos y los funcionarios policiales, el campo de desplazamiento y los funcionarios policiales, los delitos policiales y los funcionarios policiales, los delitos y las bajas de funcionarios policiales, entre otros. Asimismo debe participar el material y equipo utilizado en proporción con los funcionarios policiales activos. La finalidad de dicho informe es mantener al tanto a los órganos de supervisión acerca del desempeño de los funcionarios policiales y los índices de criminalidad.
- 2. Unidad responsable del informe.** La unidad con responsabilidad primaria en este informe es la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP). Su participación es esencial para el sistema de supervisión y evaluación de desempeño individualizado de los funcionarios y funcionarias policiales y para el desarrollo de los mecanismos de alerta temprana y buenas prácticas policiales a que se refieren los artículos 90 y 91 de la LEFPol. También lo es para la aplicación de medidas de asistencia voluntaria y obligatoria, a que se refieren los artículos 92 al 95 de la ley. Esta Oficina deben contar con:
 - Equipo multidisciplinario de profesionales que contribuya al diseño, validación, aplicación y evaluación del protocolo a que se refiere el artículo 91 de la LEFPol, bajo los lineamientos suministrados por el Órgano Rector, que conserva una competencia general para orientar este proceso, de

conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 1, 6 y 13 de la LOSPCPNB y en el art.21, numerales 1, 3, 6 y 8 de la LEFpol.

- 3. Propuesta de organización para el primer año.** Las Oficinas de Control de Actuación Policial (OCAP) deben presentar, en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Resolución Ministerial sobre rendición de cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, una propuesta de organización provisional, dotación, talento humano y programa de actividades para el primer año de gestión, que permita conocer al Órgano Rector la visión que tienen las policías dentro del nuevo modelo en cuanto a estas responsabilidades, a fin de orientar la prestación de asistencia técnica a que se refiere el artículo 74 de la LOSPCPNB.
- 4. Revisión de contenidos.** Es necesario revisar con exhaustividad los contenidos del instrumento sobre evaluación del desempeño y la correspondiente Guía de Recomendaciones, a fin de precisar los indicadores e instrumentos a utilizar en esta tarea. ■



Sobre informe anual consolidado de desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias

No entiendo por qué, no se encuentra una razón lógica y coherente para que tú me detengas estando frente a un edificio si no estoy haciendo nada, no estoy alterando el orden público, no estoy consumiendo alcohol. *Grupo Focal de Jóvenes de Clase Media y Alta, Gabaldón y Peraza, 2007.*

"Los cuerpos de policía del país, deberán preparar un informe anual consolidado sobre desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias, en términos agregados y sin la identificación de los funcionarios o funcionarias implicados, que permita determinar las tendencias en cuanto al cumplimiento de la ley y los estándares policiales, estableciendo perfiles de comportamientos que deben ser controlados o que den lugar a planes específicos de corrección y mejoramiento. La preparación de este informe es una responsabilidad compartida entre las Oficinas de Control de la Actuación Policial y de Respuesta a las Desviaciones Policiales".

Situación en los cuerpos policiales

La Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales es también una instancia novedosa dentro del nuevo modelo policial. El diagnóstico sobre la policía venezolana en 2006 determinó que el régimen disciplinario era disperso, heterogéneo, discrecional y arbitrario, que la proporción entre procesos abiertos y concluidos había evolucionado desfavorablemente entre 2000 y 2005, año este último donde sólo 54% de los casos fueron investigados, y que la impunidad alcanzaba hasta la permanencia dentro de los cuerpos de policía de funcionarios involucrados en faltas graves, así como una amplia rotación de funcionarios sancionados entre diversos cuerpos de policía (Antillano, 2007a: 100). En la consulta a las comunidades fue manifiesta la detección de una situación de carencia de mecanismos internos de control asociada al amiguismo que fomentaría el encubrimiento de las faltas policiales y a la simple transferencia de funcionarios a otros destinos dentro del mismo cuerpo (Madero *et al.*, 2007: 287).

En consulta a las comunidades se detectó una carencia de mecanismos internos de control asociada al amiguismo que fomenta el encubrimiento de las faltas policiales.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

El control y la disminución de las prácticas policiales desviadas es un aspecto medular dentro del nuevo modelo policial propuesto. Esta es una tarea que requiere de esfuerzos compartidos y de una voluntad inquebrantable por parte de los cuerpos de policía de no tolerar este tipo de prácticas. La aplicación de mecanismos de alerta temprana para el control de estas situaciones, la facilitación de dispositivos para facilitar la denuncia, así como la investigación y sanción de todas aquellas acciones ciertas y potencialmente desviadas, son fundamentales en esta tarea así como también lo es informar a la sociedad y a las autoridades respectivas acerca de la situación sobre las prácticas desviadas en el cuerpo de policía, a través de los respectivos informes.

1. Contenido del informe sobre desviaciones y responsabilidades disciplinarias. El informe sobre desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias deberá contener, al menos, la siguiente información:

- ▶ Número de funcionarios con medida disciplinaria de destitución, tanto en procedimientos abiertos, como concluidos y decididos por el Consejo Disciplinario
- ▶ Número y proporción de recursos administrativos interpuestos contra dichos procedimientos
- ▶ Conductas delictivas más frecuentes por tipo de delito, en términos de porcentajes por hechos y por funcionarios involucrados, así como especificaciones sobre condiciones situacionales de ejecución y de detección, indicando, además, iniciativas y propuestas para reducir su incidencia y mejorar los sistemas de alerta temprana y desarrollo de buenas prácticas policiales.

2. Unidad responsable. Las unidades con responsabilidad primaria en este informe son:

- ▶ La Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) y la Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP).
- ▶ La Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP). Desarrolla una actividad más sutil y menos expuesta que la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP), dado que su perfil es investigar y analizar faltas graves y delitos, incluyendo formas organizadas y estabilizadas de desviación policial para cuya intervención se requieren procedimientos reservados y con cierto nivel de intrusividad.
- ▶ Se establecerá una responsabilidad compartida entre ambas oficinas, dado que el concepto de desviación policial y responsabilidad disciplinaria es amplio.

3. Propuesta de organización provisional. Las Oficinas de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP) deben presentar, en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Resolución Ministerial sobre rendición de cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, una propuesta de organización provisional, dotación, talento humano y programa de actividades para el primer año de gestión, que permita conocer al Órgano Rector la visión que tienen las policías dentro del nuevo modelo en cuanto a estas responsabilidades, a fin de orientar la prestación de asistencia técnica a que se refiere el artículo 74 de la LOSPCPNB. ■

Obligación N° 8

Sobre informe mensual de Desempeño Operativo

Los cuerpos de policía del país, deberán presentar un informe mensual sobre su desempeño operativo, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, que servirá de base para determinar el funcionamiento y logros del servicio del servicio de policía, en los términos de policía, en los términos de indicadores y metas que se hubiesen adoptado para evaluarlo.

Me sentí humillado, vejado (...)
Ah! y, bueno, la parte amarga que dejó: dame tanto, y te suelto. Y, aparte, yo no estoy haciendo ningún delito. No estoy haciendo nada. Grupo Focal de Orientación Sexual Alternativa, Gabaldón y Peraza, 2007.

Situación en los cuerpos policiales

El diagnóstico sobre la policía venezolana en materia de desempeño en el año 2006 destacó la importancia de conocer la forma cómo se distribuyen los recursos policiales y cuáles son las actividades que concentran mayor cantidad de funcionarios o funcionarias. A este respecto se determinó que sólo 51% de la fuerza policial, en promedio, se destinaba a tareas con impacto posible sobre la inseguridad y el delito. También se destacó la utilización de tácticas policiales poco eficientes para la prevención y control del delito, como la alta concentración de efectivos en áreas reducidas, inspiradas en criterios militares, como los puestos móviles de control y alcabalas y los operativos policiales de saturación (Antillano, 2006a: 103 y 104). El informe mensual que ahora exige la Resolución Ministerial permitirá registrar, supervisar y evaluar en un marco de tiempo más reducido el impacto de decisiones operativas sobre el uso eficiente de los recursos y la obtención de metas definidas.

El diagnóstico sobre la policía venezolana en materia de desempeño en el año 2006 destacó la importancia de conocer la forma cómo se distribuyen los recursos policiales y cuáles son las actividades que concentran mayor cantidad de funcionarios o funcionarias.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

1. **Características del informe.** El informe debe llevar la identificación del organismo (visión, misión, valores, objetivos organizacionales y estructura organizativa), los objetivos y metas policiales fijados y la información mensual de desempeño policial suministrada por los indicadores de eficiencia.
2. **Creación de formatos específicos.** Se deben generar formas y formatos que agilicen la recopilación, clasificación y archivo de la información suministrada por víctimas, victimarios y funcionarios policiales con relación a los delitos, con la finalidad de facilitar la búsqueda de información para la aplicación de los indicadores de eficiencia policial.
3. **Parámetros del informe mensual.** Los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales deberán preparar este informe de gestión mensual atendiendo los siguientes parámetros:
 - ▶ Indicación del total de funcionarias y funcionarios policiales destinados a las actividades de vigilancia, patrullaje, investigación e inteligencia, policía comunal, custodia de edificaciones, custodia de personalidades y protección escolar, y proporción de funcionarios y funcionarias en cada una de estas actividades con relación al total del pie de fuerza.
 - ▶ Indicación de la proporción de funcionarias y funcionarios policiales según áreas geográficas y población estimada en las diversas secciones territoriales entre las cuales se distribuye el servicio de policía.
 - ▶ Indicación de los resultados obtenidos en cada una de estas actividades en términos de número de encuentros con ciudadanos, procedimientos registrados, bien de control de delitos, de atención a la víctima o de actos de servicio, incluyendo número y tipo de reportes por el uso de la fuerza física policial, así como su distribución proporcional en función del total de funcionarias y funcionarios asignados para cada actividad.
 - ▶ Cambios operados en la distribución del personal y justificación en función de las metas y resultados obtenidos en el mes inmediatamente anterior. ■

Obligación N° 9

Sobre el extracto o resumen conjunto de los informes previstos en los Artículos 4, 5 y 6

"A los fines de facilitar la discusión y participación ciudadana y la adopción de correctivos con base a decisiones informadas, los cuerpos de policía del país deberán publicar un extracto o resumen conjunto de los informes previstos en los artículos 4, 5 y 6 de la presente resolución, que será de amplia difusión pública, bien por medios impresos o electrónicos, dentro de los primeros 60 días de cada año calendario, sobre los resultados del año inmediatamente anterior".

¡¡Cédula y contra la pared!!
Después de los golpes, me esposaron, me montaron a patadas en la patrulla y me llevaron al módulo donde me encerraron toda la noche porque era sospechoso...
Alí Ramírez, víctima de abuso policial. *Policías en diálogo*, 2004.

Situación en los cuerpos policiales

Esta exigencia es una novedad de la Resolución Ministerial sobre Rendición de Cuentas y está justificada por la necesidad de poner a disposición del público no especializado información agregada, no individualizada, que permita evaluar tendencias y directrices dentro de los cuerpos policiales, para facilitar la discusión informada y el ejercicio responsable y comedido del control externo policial encomendado a comités de control ciudadano, consejos comunales y organizaciones comunitarias y sociales estructuradas.

Existe la necesidad de poner a disposición del público no especializado información agregada, no individualizada, que permita evaluar tendencias y directrices dentro de los cuerpos policiales.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

Con base en los primeros informes de actividades presentados por las Oficinas de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas del Cuerpo de Policía Nacional (o su equivalente en los restantes cuerpos de policía del país), las Oficinas de Control de Actuación Policial (OCAP) y las Oficinas de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP), el Órgano Rector deberá definir los parámetros de los informes a que se refiere el artículo 8 de la Resolución Ministerial

sobre rendición de cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales. Estos parámetros estarán orientados a condensar, organizar, sistematizar y separar en categorías de análisis las diversas unidades de información que sean requeridas, con el fin de facilitar la discusión de recomendaciones, directrices y correctivos sobre el particular. Las indicaciones y contenidos de los informes serán publicados en la página web del Órgano Rector.

- 1. Parámetros del resumen conjunto.** Dentro de los parámetros de los resúmenes deben fijarse de forma simplificada la identificación del cuerpo policial, los resultados de los estudios y análisis realizados en base al desempeño del organismo, presupuesto financiero y ejecución presupuestaria, cumplimiento de metas y objetivos durante el año. ■



Obligación N° 10

Sobre la presentación de informes especiales y expeditos de rendición de cuentas, fuera de los casos previstos en artículos anteriores

“Los cuerpos de policía presentarán informes especiales y expeditos de rendición de cuentas, fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, cuando en circunstancias especiales pueda estar afectada la credibilidad y eficacia del servicio de policía, previo requerimiento del Órgano Rector”.

Dolida, triste, llena de lágrimas, destruida, perdida ¿Qué sería de mí ahora sin la familia, los amigos, los vecinos? (...). Con lágrimas en los ojos y un intenso dolor fui a denunciar a los funcionarios policiales paso a paso. María Peña, madre de Jhon A. Linares Peña, víctima de abuso policial. *Tres historias y un camino reparador*, 2005.

Situación en los cuerpos policiales

El que no existan en la historia policial reglamentos que regulen la entrega de informes sobre situaciones poco claras o violaciones a los derechos humanos trae como consecuencia el no reconocimiento de estas situaciones y desatención por parte de las instancias competentes, ocasionando deslegitimación de los procesos y organismos encargados de la seguridad ciudadana. A esto se une “la resistencia de la policía al escrutinio externo, que conspira contra la fiabilidad y alcance de la información recogida” (Antillano, 2007a).

El que no existan en la historia policial reglamentos que regulen la entrega de informes sobre situaciones poco claras o violaciones a los derechos humanos trae como consecuencia el no reconocimiento de estas situaciones y desatención por parte de las instancias competentes.

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

El Órgano Rector, dependiendo de la situación específica que haya motivado la solicitud del informe, solicitará al cuerpo de policía la información que considere pertinente. No obstante, es conveniente tener presentes las siguientes recomendaciones:

- 1. Características del informe especial.** Los informes especiales se presentan en los momentos que se desea evaluar y controlar del desempeño de los cuerpos policiales por motivos de situaciones extraordinarias o fuera de

cronograma y planificación. Estos deben contener la información de identidad del ente, como lo es la visión, misión, valores, objetivos organizacionales y estructura organizativa.

- 2. Contenido del informe especial.** El informe debe plasmar la ejecución de actividades realizadas durante el tiempo transcurrido, con su presupuesto financiero así como la ejecución financiera de dicho presupuesto e incluir las comunidades que fueron favorecidas con dichas actividades y el número de personas que participaron en las mismas.
- 3. Indicadores del informe especial.** También debe informar acerca de los indicadores de gestión y eficiencia policial durante el tiempo transcurrido, con la finalidad de suministrar la información necesaria que facilite la toma de decisiones y el control y supervisión del organismo por entes externos. Igualmente debe contener indicadores de eficiencia policial durante el tiempo transcurrido, basados en la relación de los delitos y los funcionarios policiales, el campo de desplazamiento y los funcionarios policiales, los delitos policiales y los funcionarios policiales, los delitos y las bajas de funcionarios policiales, entre otros. El informe también debe participar la cantidad de material y equipo utilizados en proporción a los funcionarios policiales activos. La finalidad de dicho informe es mantener al tanto a los órganos de supervisión acerca del desempeño de los funcionarios policiales y los índices de criminalidad. ■

Obligación N° 11

Sobre la participación comunitaria en la rendición de cuentas de la policía

“La participación comunitaria en la rendición de cuentas de los cuerpos de policía del país no interferirá con los criterios técnicos y profesionales para la prestación eficiente y previsible del servicio policial y estará orientada, fundamentalmente, a mejorar la organización policial. Los cuerpos policiales en sus diversos ámbitos político territoriales de despliegue estarán obligados a suministrar a los Comités Ciudadanos de Control Policial, a los consejos comunales y a las organizaciones comunitarias y sociales estructuradas, la información que fuere requerida para el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley del Estatuto de la Función Policial”.

Los policías tienen una misión tan bonita... Ellos deberían ser humanitarios, gente de bien, gente que cuida a otros, sobre todo a los más débiles... Gladys Miranda, familiar de víctima de abuso policial. *Policías en diálogo*, 2004.

Situación en los cuerpos policiales

El flujo de información oportuna ha sido destacado como importante y relevante en el proceso de reforma policial venezolana a través de variados instrumentos y modalidades. Fue indicado por los funcionarios policiales en el estudio sobre Visión de los Policias sobre su Función y Desempeño: 25% de los funcionarios (segunda mención más frecuente) destacó la necesidad de suministrar a la gente mayor información sobre la policía como una actividad que contribuiría a recurrir con más frecuencia a la policía y 16% de ellos (tercera mención más frecuente) destacó la necesidad de suministrar más información a los ciudadanos sobre los procesos disciplinarios como una actividad que favorecería la rendición de cuentas (Monsalve, 2007: 282 y 286).

Según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización 2006, 29% de los encuestados estimó conveniente permitir a los ciudadanos opinar sobre los procesos disciplinarios en curso y 26% de ellos manifestó su acuerdo en

Los Directores de Cuerpos de Policía (...) propusieron promover mecanismos de control entre las comunidades organizadas.

informar sobre el desarrollo de dichos procedimientos. Por otro lado, 36% de los encuestados fue favorable a que los ciudadanos propusieran a la policía proyectos de seguridad y 29% a que la policía consultase a los ciudadanos sobre dichos proyectos (Gabaldón, Benavides y Parra, 2007: 333).

Los Directores de Cuerpos de Policía, en la Consulta Nacional de 2006, propusieron promover mecanismos de control entre las comunidades organizadas (Madero *et al.*, 2007: 94), y los funcionarios policiales indicaron como deseable el desarrollo de variados mecanismos institucionales de control externo, así como mostrar planes y resultados de actividades a las comunidades, tomando precauciones sobre información sensible que pudiera llegar a manos de delincuentes (*Ibidem*: 169).

Las comunidades consultadas, por su parte, recomendaron el seguimiento del ejercicio policial a través de la contraloría social (*Ibidem*: 289). Finalmente, entre los grupos vulnerables consultados, los controles externos a la policía fueron especialmente destacados por las madres en los sectores populares, por los familiares de víctimas de abuso policial y por los grupos de orientación sexual alternativa (Gabaldón y Peraza, 2007: 449, 453 y 470).

Recomendaciones para cumplir con la Obligación

El control externo de los cuerpos de policía por parte de los comités ciudadanos de control policial se centra en el seguimiento de la gestión administrativa, funcional y operativa del correspondiente cuerpo policial (art. 84 LEFPol).

La participación de los consejos comunales y otras organizaciones comunitarias en la orientación y el mejoramiento de la prestación del servicio policial en la correspondiente área geográfica de establecimiento se centra en la participación en encuentros con la policía y foros para facilitar la integración de la comunidad, reducir la confrontación y facilitar la aplicación de la ley, además

de participar en la elección de miembros de los comités ciudadanos de control policial (art. 85 LEFPol).

1. Foros y encuentros. Para la organización de foros y encuentros entre la policía y la comunidad se debe:

- a. Programar actividades de información entre los cuerpos policiales y los consejos comunales o asociaciones de vecinos.
- b. Suministrar los informes de gestión y rendición de cuentas a los presidentes o encargados de dichas asociaciones y consejos, con la finalidad de que puedan informar a la comunidad sobre su desempeño.
- c. Promover las asambleas para que asista el mayor número de ciudadanos pertenecientes a dicha comunidad.
- d. Elaborar una agenda y participarla a la comunidad para que sepan el motivo de los foros y encuentros.
- e. Crear equipos multidisciplinarios entre comunidad y policía que permitan la interacción y el acercamiento entre sí.

2. Evaluación de planes y propuestas. La participación de las organizaciones comunitarias y sociales estructuradas en el control externo de los cuerpos de policía se traduce en diseños, propuestas, seguimiento y evaluación de planes y diagnósticos para mejorar el desempeño policial (art. 86 LEFPol).

3. Información a suministrar. La información pertinente que debería suministrar la policía para el ejercicio cabal de estas funciones se traduce en:

- ▶ Síntesis de gestión administrativa policial (balance de inversión de recursos presupuestarios invertidos, por partidas y subpartidas).
- ▶ Síntesis de gestión funcional (composición y evolución de la composición del cuerpo policial según jerarquías, mecanismos y resultados de la promoción y ascensos).
- ▶ Síntesis de gestión operativa (resultados más relevantes en cuanto a metas alcanzadas, reducción de la incidencia delictiva e incremento de la seguridad ciudadana).

Estos aspectos forman parte del extracto o resumen a que se refiere la Obligación 6. Con base en dichos extractos y resúmenes se podría orientar el ejercicio de actividades que propendan a los 3 propósitos del control externo de la policía, tal como los define el art. 87 LEFPol: observación y mejoramiento de procesos disciplinarios por faltas policiales, denunciar la corrupción y denunciar la desviación y abuso de poder, contribuyendo con el mejoramiento de la prestación del servicio de policía dentro del marco de protección de derechos y garantías constitucionales. ■



Referencias bibliográficas

- Antillano, Andrés (2007a) "Características de la policía venezolana", en Gabaldón y Antillano (editores), tomo 1, pp. 65-135.
- Antillano, Andrés (2007b) "Estudios sobre la policía en Venezuela", en Gabaldón y Antillano (editores), tomo 1, pp. 19-63.
- Conarepol (2007) "El modelo policial para Venezuela", en Gabaldón y Antillano (editores), tomo 2, pp. 237-250.
- Díaz, Yolima; Peña, María y Ramírez, María E. (2005) "Tres historias y un camino reparador. Relatos sueltos de tres mujeres que reconstruyeron nociones, experiencias y emociones desde el dolor por la muerte injusta de sus hijos". Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Caracas.
- El Achkar, Soraya y Riveros, Amaylin (editoras) (2007) La consulta nacional sobre la reforma policial en Venezuela: una propuesta para el diálogo y el consenso, Comisión Nacional para la Reforma Policial, Caracas.
- Gabaldón, Luis Gerardo (2007) "Función, fuerza física y rendición de cuentas en la policía latinoamericana: proposiciones para un nuevo modelo policial", en Lucía Dammert y Liza Zúñiga (editoras) Seguridad y violencia: desafíos para la ciudadanía. FLACSO, Santiago, pp. 253-276.
- Gabaldón, Luis Gerardo; Benavides, David y Parra, Yasmely (2007) "Victimización delictiva y percepción de la policía", en Gabaldón y Antillano (editores), tomo 1, pp. 307-341.
- Gabaldón, Luis G. y Antillano, Andrés (editores) (2007) "La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio". 2 volúmenes. Comisión Nacional para la Reforma Policial-Conarepol. Caracas.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Peraza, Manuel (2007) "Consulta a grupos vulnerables", en El Achkar y Riveros (editoras).
- Gabaldón, Luis Gerardo (2008) Seguridad ciudadana y políticas públicas en Venezuela. Caracas, ILDIS, Serie Diálogo Político, abril 2008: www.ildis.org.ve.
- López Portillo, Ernesto (2006) "Rendición de cuentas de la policía: una experiencia de interacción positiva entre policía y sociedad civil", en Soraya El Achkar y Luis Gerardo Gabaldón (editores) *Reforma Policial: una mirada desde afuera y desde adentro*, Comisión Nacional para la Reforma Policial, Caracas, 2006.

- Madero, Arelys; Ochoa, Claudia; Rojas, Esther; Nuñez, Gilda; Pacheco, Jackeline; Carrillo, Natalie; Price, Rotsen; Fanega, Pedro Pablo "Consulta a Sectores Específicos", en El Achkar y Riveros (editoras), pp. 37-63.
- Monsalve, Yoana (2007) "Visión de los policías sobre su función y desempeño", en Gabaldón y Antillano (editores), tomo 1, pp. 267-303.
- Monsalve, Yoana (2009) "La calidad de vida y su relación con el servicio policial", Capítulo Criminológico, 37, 2, abril-junio 2009, pp. 5-23.
- Ochman, Marta (2006) "Alternativas teóricas de la participación ciudadana en las decisiones públicas", en Fredy Mariñez Navarro (compilador) Ciudadanos, decisiones públicas y calidad de la democracia. Limusa, México.
- Pérez, Neelie (2007) "Consulta abierta", en El Achkar y Riveros (editoras), pp. 15-36.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2004) "El crimen de pobreza. Escritos sobre la criminalización de los pobres". Caracas.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2000) "El platillo de la balanza. Escritos sobre la muerte, el perdón, la justicia, la impunidad". Caracas.
- Ruiz de Mujica, Ileana y El Achkar, Soraya (2004) "Activistas de Derechos Humanos y Policías en Diálogo. Crónica del encuentro para un mutuo aprendizaje". Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Caracas.

Publicaciones y documentos oficiales

- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Gaceta Oficial 5.880 (9-4-2008), reformada el 4 de diciembre 2009.
- Ley del Estatuto de la Función Policial, Gaceta Oficial 5.940, 7 de diciembre 2009.
- Resolución sobre Normas sobre Rendición de Cuentas en los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, 2010.

RESOLUCIÓN

Publicada en Gaceta Oficial N° 39.390 del 19 de marzo de 2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO 199° y 151°**

No. 85

FECHA: 19 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 18, numerales 2, 3, 4 y 17; 77 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; de acuerdo a lo contemplado en los artículos 13, 21 numeral 3 y 74 de la Ley del Estatuto de la Función Policial; y conforme a lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que las normas previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en la Ley del Estatuto de la Función Policial, establecen un proceso de rendición de cuentas que supone la planificación, supervisión y evaluación, de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas,

CONSIDERANDO

Que la rendición de cuentas en forma eficaz es una condición para el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de un servicio de policía democrático y participativo, que opere en interés de toda la población, con base en los principios de información, respeto a los derechos humanos, universalidad e igualdad,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales

Artículo 1. Los cuerpos de policía, en sus diversos ámbitos político territoriales, dispondrán de mecanismos expeditos, consistentes, periódicos y confiables para rendir cuentas de su gestión y desempeño, ante los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, según sea el caso; así como a la comunidad organizada, con el fin de hacer efectivo y operativo el control externo de la policía a que se refieren la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 2. El objeto de la rendición de cuentas ante los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, según fuere el caso, es el de facilitar, mediante el análisis de procedimientos, pautas, criterios y decisiones policiales, la discusión informada y la adopción de recomendaciones y decisiones que contribuyan a mejorar la pres-

tación del servicio policial, concediendo un período de implementación, observación y modificación o sustitución.

Artículo 3. Los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, deberán registrar y documentar, conforme a protocolos estandarizados, los indicadores de gestión, a fin de preparar informes debidamente circunstanciados que serán remitidos al Órgano Rector, y según la materia y el alcance de las competencias correspondientes, a los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como, a la comunidad organizada.

Artículo 4. Los cuerpos de policía del país dispondrán de registros confiables sobre los procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios y funcionarias policiales, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, a fin de suministrar información organizada y actualizada, sobre estos procesos cuando dicha instancia o cualquier otra del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal competente lo requiera. Estos registros contribuirán a la preparación del historial personal a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 5. Los cuerpos de policía, deberán preparar un informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento, conforme a los protocolos correspondientes, para ilustrar los aspectos organizativos, gerenciales y de gestión, facilitando de este modo la consideración y aplicación de medidas de asistencia técnica, si fuere el caso; así como, la evaluación de los requerimientos presupuestarios en los diversos ámbitos político territoriales en que despliegan su actividad.

Artículo 6. Los cuerpos de policía, deberán preparar un informe anual sobre desempeño y rendimiento policial; así como, de su incidencia en las promociones, medidas o sanciones aplicadas a los funcionarios policiales, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, que servirá de base para determinar el funcionamiento, logros, dificultades y eventuales correctivos de las Oficinas de Control de Actuación Policial, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Dicho informe contendrá

una sección separada sobre el desempeño operativo de los cuerpos policiales en los términos de los indicadores y metas que se hubiesen adoptado para evaluarlo.

Artículo 7. Los cuerpos de policía del país, deberán preparar un informe anual consolidado sobre desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias, en términos agregados y sin la identificación de los funcionarios o funcionarias implicados, que permita determinar las tendencias en cuanto al cumplimiento de la ley y los estándares policiales, estableciendo perfiles de comportamientos que deben ser controlados o que den lugar a planes específicos de corrección y mejoramiento. La preparación de este informe es una responsabilidad compartida entre las Oficinas de Control de la Actuación Policial y de Respuesta a las Desviaciones Policiales.

Artículo 8. Los cuerpos de policía del país, deberán preparar un informe mensual sobre su desempeño operativo, conforme a los instructivos y formatos que establezca el Órgano Rector, que servirá de base para determinar el funcionamiento y logros del servicio de policía, en los términos de indicadores y metas que se hubiesen adoptado para evaluarlo.

Artículo 9. A los fines de facilitar la discusión, participación ciudadana y la adopción de correctivos con base a decisiones informadas, los cuerpos de policía del país deberán publicar un extracto o resumen conjunto de los informes previstos en los artículos 4, 5 y 6 de la presente Resolución, que será de amplia difusión pública, bien por medios impresos o electrónicos, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, sobre los resultados del año inmediatamente anterior.

Artículo 10. Los cuerpos de policía del país, presentarán informes especiales y expedidos de rendición de cuentas, fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, cuando en circunstancias especiales pueda estar afectada la credibilidad y eficacia del servicio de policía, previo requerimiento del Órgano Rector.

Artículo 11. La participación comunitaria en la rendición de cuentas de los cuerpos de policía del país, no interferirá con los criterios técnicos y profesionales para la prestación eficiente y previsible del servicio policial y estará orientada, fundamentalmente, a mejorar la organización policial. Los cuerpos policiales en sus diversos ámbitos político territoriales de despliegue estarán obligados a suministrar a los Comités Ciudadana-

nos de Control Policial, a los consejos comunales y a las organizaciones comunitarias y sociales estructuradas, la información que fuere requerida para el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Tareck El Aissami
Ministro



A series of horizontal lines for writing, consisting of 20 evenly spaced lines across the page.

OHCHR LIBRARY



14216

COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales

PRACTIGUÍAS

1. BAQUIANA DE LUZ

Practiguía de Recomendaciones Iniciales
a Cuerpos de Policía estatales y municipales

2. ORDEN EN LA SALA

Practiguía para la adecuación de la base jurídica
y estructura organizativa de los cuerpos de policía

3. UTOPIA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación
y reclasificación de rangos policiales

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

Practiguía para la equidad
de género en los cuerpos de policía

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

Practiguía sobre el sistema integrado de información
y dirección de las operaciones policiales

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de rendición de cuentas

8. EL ESPEJO NOS HABLA

Practiguía para la atención a la víctima

9. GENTE PARA SERVIR

Practiguía sobre servicio de policía comunal

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

Practiguía para el ingreso a la academia policial

11. SUMANDO VOLUNTADES

Practiguía para el ingreso a cuerpos de policías

12. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

Practiguía para la evaluación del desempeño

13. DIGNIFICACIÓN LABORAL

Practiguía de gestión y medio ambiente laboral

14. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial

15. COMUNIDAD DE DECISIÓN

Practiguía sobre reuniones policiales para la toma de decisiones

MANUALES DE RESOLUCIONES

1. PERTENENCIA POLICIAL

Manual sobre dotación y equipamiento

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza policial

3. PASOS Y HUELLAS

Manual sobre procedimientos policiales

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de ceremonial y protocolo

